ADENDA N0. 01

AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI-SPI-005-2025

"SUMINISTRO Y CARGUE DE MATERIAL DE RIO PARA OBRAS DE AFIRMADO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META", PARA LA VIGENCIA 2025"

Teniendo en cuenta las observaciones allegadas al proceso de la referencia por parte del usuario CONSORCIO ACACIAS 2022 ALIMENTACION - JULIO CESAR ESPITIA HERNÁNDEZ, al capítulo de experiencia general del pliego .

En virtud de lo anterior, el alcalde se permite expedir la siguiente adenda en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, así como de los principios rectores que orientan la ley de contratación y toda vez que la administración lo considera conveniente y necesario para garantizar los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva.

En consecuencia, se modifica el numeral 3.3.1 del pliego de condiciones definitivo el cual quedara así.

3.3.1 EXPERIENCIA GENRAL

Se verificará máximo UN (1) contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), ejecutado y liquidado cuyo objeto haya sido o consistido en "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIO"**. El valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual a UNA (1.0) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

El contrato aportado como experiencia general deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y tener inscrito como mínimo 4 de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCION
11111600	Piedra
11111700	Arena
11111500	Barro y tierra
11111800	Arcillas
78121600	Servicios de manejo de materiales
11111502	Material de relleno

Por tanto, no se deben relacionar en el Anexo establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo y el Registro Único de Proponentes.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. constancia bancaria de pago o egresos. (Cuando aplique)

C. factura o documento equivalente

D. contrato o certificado de la entidad privada

E. documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique)

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio de Guamal se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL

Los demás aspectos de la invitación que no han sido modificados o aclarados por la presente adenda continúan vigentes.

Dada en Guamal, Meta, a los seis (6) días del mes de agosto de 2025.

GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA
ALCALDE MUNICIPAL (E)

Elaboro: DIANA CASTRO QUEVEDO Cargo: Abg Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación Fecha: 06-085-2025	Revisó: LICET BAUTISTA MORALES Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación Fecha: 06-085-2025	Aprobó: JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO Cargo: Alcalde Fecha 06-085-2025